



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00028 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2015-00050	EJECUTIVO	LLANOGRAL SAS	LEONEL FRANCO MORALES	13/09/2018	SUSTANCIACION  INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: APROBAR</b> la liquidación del crédito, obrante a fls. 42-43 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 1 del art. 446 del C.G.P. <b>SEGUNDO: IMPROBAR</b> la liquidación del crédito obrante a fls. 45-53 del c.o., toda vez que dicha liquidación no se realizó teniendo en cuenta la última liquidación presentada por el demandante a través de su apoderado judicial, en razón a lo anterior, se observa que no se cumplen los requisitos establecidos en el art. 446 del C.G.P. DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE REMANENTES.
2014-00189	EJECUTIVO	FFAMA	EDGAR PEDRAZA TOBASIA	13/09/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO</b> el proceso HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, adelantado por el <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA</b> en contra de <b>EDGAR PEDRAZA TOBASIA</b> , identificado con la cedula de ciudadanía número 74.754.012 de Pajarito, POR REESTRUCTURACION DE LA OBLIGACIÓN
2013-00481	EJECUTIVO	NIXON VARGAS CALDERON	ELKIN ESPINOSA BERNAL	13/09/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ENVIAR</b> en el estado en que se encuentra el proceso de la referencia al Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal, para que haga parte dentro del proceso No. 2015-00207-00 Especial de Reorganización, siendo demandante: <b>ELKIN ESPINOSA BERNAL</b> , acreedores <b>BANCO BBVA Y FINANCIERA AMERICA S.A., Y OTROS</b> . Previas las constancias de rigor
2009-00424	EJECUTIVO	FFAMA	ALBERTO ANDRES HEREDIA RIVAS	13/09/2018	INTERLOUTORIO	<b>PRIMERO: DECLARAR TERMINADO</b> el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, adelantado por el <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA</b> , en contra de <b>ALBERTO ANDRES HEREDIA RIVAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.759 de Aguazul, por pago total de la obligación. <b>CUARTO: PROCÉDASE</b> con la entrega de los títulos de depósitos judiciales
2009-00314	EJECUTIVO	FFAMA	INGRID PAOLA CRUZ POSS	13/09/2018	INTERLOCUTORIO  INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: IMPROBAR</b> la liquidación del crédito obrante a fls. 118-122 Y 125-126 del c.o. teniendo en cuenta que la misma no se ciñe a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del C.G.P. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. <b>SEGUNDO: PROCÉDASE</b> con la entrega de los títulos de depósitos judiciales DECRETA MEDIDA CAUTELAR
2008-00060	EJECUTIVO	MARIA ROSANA PATIÑO	MARTHA GARCIA MOLANO	13/09/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: APROBAR</b> la actualización de la liquidación del crédito, obrante a fls. 338-342 del c.o., con corte al 15 de septiembre de 2014. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P. <b>SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO</b> lo indicado en el numeral tercero del auto de fecha 26 de mayo de 2016, proferido por éste operador judicial, obrante a fls. 389-391 del c.o., conforme a lo indicado en la parte considerativa de ésta providencia.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00028 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						<p><b>TERCERO: ADVERTIR</b> a la parte activa que una vez ejecutoriada la presente providencia, se dará lugar a la terminación del presente proceso, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 537 del C. de P.C., previa verificación de los requisitos establecidos en dicho artículo.</p> <p><b>CUARTO: ORDENAR</b> a secretaría ingresar las presentes diligencias al Despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia, para decidir lo que en derecho corresponda.</p> <p><b>QUINTO: ABSTENERSE</b> de resolver las actuaciones y/o peticiones posteriores, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas